

Rad. 2026809275
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026517773
Fecha: 27/05/2026 8:20:13 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO



REF: CONSULTA SOBRE COMPARTIR SALONES DE COMUNICACIONE ENTRE TORRES

Respetado señor Torres:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026809275, en la cual hace una consulta sobre compartir salones de comunicaciones entre torres.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, frente a su consulta, se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, y fue actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025.

En este sentido, de acuerdo con su consulta sobre la posibilidad de alimentar dos edificaciones por medio de un solo salón SETI y SETS, le informamos lo siguiente.

El RITEL, en el numeral *2.2.5. salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones*, expone dos opciones para los proyectos que tengan una edificación o varias edificaciones.

[...] Para el caso de los inmuebles conformados por varios edificios, a criterio del constructor, y según su diseño, se podrá implementar alguna de las siguientes opciones:

- a) Uno o varios salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones inferior (SETI) y uno o varios salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones superior (SETS) ubicados en los edificios que conforman la copropiedad.
- b) Un salón de equipos de telecomunicaciones único para toda la copropiedad (SETU). [...].

De acuerdo con lo anterior, el SETI y SETS únicos a emplearse en varias edificaciones, es permitido y su ubicación responde a la óptima coordinación entre el diseñador de la infraestructura soporte y la arquitectura de la edificación, así mismo el numeral *2.2.5. salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones* da claridad sobre el proceso y su ubicación.

[...] Cuando la opción elegida por el constructor es la del literal (a), los equipos de los proveedores de servicios cuyo acceso se realiza mediante redes alámbricas se instalarán en el salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones inferior, mientras que los equipos de los proveedores de servicios cuyo acceso se realiza mediante redes inalámbricas y los equipos suministrados por el constructor para la difusión de la señal para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) se deben instalar en el salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones superior. [...]

En consecuencia, desde una lectura general del RITEL, no se advierte una prohibición general para que, tratándose de varias edificaciones el SETI y SETS pueda alimentar varias edificaciones, siempre que dicha ubicación cumpla la totalidad de las condiciones técnicas aplicables previstas en el reglamento.

No obstante, corresponde al respectivo organismo de inspección verificar en el marco de sus competencias y responsabilidades, que el diseño y la ejecución del proyecto cumplan integralmente con las disposiciones aplicables del RITEL. En tal sentido, este concepto no constituye aprobación del diseño presentado, ni reemplaza el proceso de inspección, evaluación de conformidad o certificación previsto en el reglamento.

Ahora bien, de acuerdo con su otra consulta, le informamos.

«también se solicita aclarar si las canalizaciones de distribución y de enlace inferior pueden compartirse dentro de las cámaras de enlace.»

Es importante dar claridad que la canalización de distribución en general es interna en la edificación, y su función es la comunicación entre los salones o gabinetes hasta los gabinetes de piso, determinado en el numeral 2.2.6. *canalización de distribución*. En el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.

[...] Su función es brindar un espacio para la instalación del cableado desde los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones hacia los gabinetes de piso. [...]

De otra parte, la canalización de enlace inferior es la prolongación de la canalización exterior hacia los salones o gabinetes inferiores SETI o SETU la cual está determinada en el numeral 2.2.4.1 *canalización de enlace inferior*. En el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.

[...] Esta canalización constituye una prolongación de la canalización externa, inicia en su conexión con la canalización externa y finaliza en el salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones inferior (SETI) o en el salón de equipos de telecomunicaciones único (SETU), donde aplique, según el diseño adoptado por el constructor. [...]

En este sentido, en relación con la posibilidad de que la canalización de distribución y la canalización de enlace inferior compartan elementos de infraestructura, debe precisarse que dichas canalizaciones cumplen funciones diferentes dentro de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones. La canalización de enlace inferior está prevista para soportar los cables de alimentación desde el punto de entrada general hasta el salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones inferior (SETI) o hasta el salón de equipos de telecomunicaciones único (SETU), según corresponda. Por su parte, la canalización de distribución tiene por objeto interconectar los salones o gabinetes de equipos de telecomunicaciones con los gabinetes de piso.

No obstante, esta Comisión ha reconocido en conceptos previos que, bajo determinadas condiciones técnicas, la compartición de elementos de infraestructura puede contribuir al aprovechamiento eficiente de los espacios del proyecto, siempre que no se supere la capacidad del elemento, no se interfiera con su funcionamiento, se mantenga la independencia funcional de las canalizaciones y se garantice la adecuada instalación, identificación, inspección, mantenimiento y reposición de los cables.

En consecuencia, desde una lectura general del RITEL, no se advierte que la utilización de una cámara como elemento compartido pueda descartarse de manera absoluta. Sin embargo, dicha posibilidad deberá analizarse caso a caso, a partir del diseño técnico específico, verificando que la cámara conserve las condiciones exigibles para la canalización de enlace, que los ductos asociados a la canalización de distribución sean independientes y estén debidamente dimensionados, identificados y organizados, y que no se instalen equipos, reservas de cable, empalmes u otros



Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-05-27
14:29:06 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Continuación: CONSULTA SOBRE COMPARTIR SALONES DE COMUNICACIONE ENTRE TORRES

Página 4 de 4

elementos que disminuyan el espacio disponible para el paso de las redes en zonas no autorizadas. Lo anterior deberá ser verificado por el organismo de inspección competente, sin que el presente concepto constituya aprobación del diseño presentado.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero

Revisado por: Camilo Bustamante



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278